NÚMERO: 2016-09-01-006-P00876
FACTURA: 002-004-000011112
ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA NINYAN S.A. EN LIQUIDACIÓN.----------
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día doce de abril del dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA OLGA BALDEON, NOTARIA SEXTA** de este cantón, comparece: el señor **JOSE ALFREDO CEPEDA HERRERA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ingeniero industrial, con domicilio y residencia en esta ciudad, por los derechos que representa de la compañía **NINYAN S.A. EN LIQUIDACIÓN**, en su calidad de Gerente General, tal como consta de la copia de su nombramiento que acompaña como habilitante y que será agregado a la matriz. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de **REACTIVACIÓN** de compañía, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la **REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA NINYAN S.A. EN LIQUIDACIÓN**, que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de este instrumento público por cuanto no existe hasta la fecha inscrito nombramiento de liquidador alguno el señor **JOSE ALFREDO CEPEDA HERRERA** en su calidad de

Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

GERENTE GENERAL de la Compañía **NINYAN S.A. EN LIQUIDACIÓN,** conforme lo acredita con el nombramiento que se agrega, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el veintiocho de marzo del dos mil dieciséis, cuya copia certificada del acta se agrega también como documento habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-DOS.UNO)** La Compañía NINYAN S.A. "EN LIQUIDACIÓN", se constituyó como compañía anónima NINYAN S.A., mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Piero Gaston Aycart Vicenzini, el veinticinco de mayo del dos mil cinco, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el seis de junio del dos mil cinco.- **DOS.DOS)** Mediante resolución número SCV-INC-DNASD-SD-CATORCE-CERO CERO DOS NUEVE SIETE CINCO OCHO (SCV-INC-DNASD-SD-14-0029758) emitida por el Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil de fecha trece de noviembre del dos mil catorce se declaró la Disolución de la compañía NINYAN S.A. por inactividad, resolución fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cuatro de diciembre del dos mil catorce sin que hasta la presente fecha se hubiese inscrito nombramiento de Liquidador en el Registro Mercantil respectivo. **DOS.TRES)** De acuerdo con lo resuelto de por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada con fecha veinte ocho de marzo del dos mil dieciséis se acordó que se reactive La Compañía toda vez que se han superado las causas que provocaron su estado de disolución.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos el señor **JOSE ALFREDO CEPEDA HERRERA** en su calidad de GERENTE GENERAL en funciones prorrogadas de la compañía NINYAN S.A. "EN LIQUIDACIÓN", debidamente autorizado por Junta General Extraordinaria Universal de

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA NINYAN S.A. "EN LIQUIDACIÓN" CELEBRADA EL 28 DE MARZO DEL 2016.

En la ciudad de Guayaquil, a los 28 días del mes de marzo del 2016, a las 9h05 en las oficinas ubicadas en la ciudadela Sauces VI, manzana 259, número 17, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **NINYAN S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** con la concurrencia de los siguientes accionistas: a) **ESTALIN OMAR AROCA ALENCASTRO**, por sus propios derechos, propietario de ciento sesenta acciones (160) ordinarias y nominativas de 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho 160 votos; b) **GEOVANNY ANTONIO BERMEO ZAMBRANO**, por sus propios derechos, propietario de ochenta acciones (80) ordinarias y nominativas de 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a 80 votos; c) **JOSE ALFREDO CEPEDA HERRERA** por sus propios derechos, propietario de quinientos sesenta acciones (560) ordinarias y nominativas de 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a 560 votos.

Los accionistas concurrentes que representan la totalidad del capital social de la Compañía que es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que deberá tratar y resolver el punto que forma el orden del día:

PUNTO UNICO: Conocer y resolver sobre la reactivación de la Compañía, toda vez que se han superado las causales que motivaron la disolución de oficio por inactividad.

Se designa como presidente ad-hoc al señor **ESTALIN OMAR AROCA ALENCASTRO** y actúa como secretario el Gerente General en funciones prorrogadas, señor **JOSE ALFREDO CEPEDA HERRERA**. El presidente dispone que por secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, lo que así se hizo, tal como consta en el encabezamiento de la presente acta, certificando el Secretario que se encuentra presente el 100% por ciento del capital suscrito y pagado.

El Secretario informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual la Presidencia declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones, en este estado y luego de las deliberaciones correspondientes la Junta por unanimidad **RESUELVE:**

UNO: Aprobar la reactivación de la Compañía toda vez que han sido subsanadas las causales que motivaron la disolución de oficio por inactividad, autoriza[illegible]o [illegible] la

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Feraldán Martínez

Gerente General para que suscriba la respectiva escritura pública, contrate un profesional en Derecho y realice todos los trámites pertinentes para la reactivación aquí aprobada.

No habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción del acta. Concluido el cual se reinstala la junta con los mismos asistentes, dándose lectura al texto de la misma, el cual es aprobado por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes. Se lo deja constancia de que la presente junta ha sido grabada en medio magnético; con lo cual se dio por concluida la sesión a las 10h00 horas. Para constancia de lo cual la suscriben todos los presentes en unidad de acto.-

ESTALIN OMAR AROCA ALENCASTRO
Presidente Ad-hoc
Accionista

JOSE ALFREDO CEPEDA HERRERA
Secretario- Gerente General
Accionista

GEOVANNY ANTONIO BERMEO ZAMBRANO
Accionista

NINYAN S.A. 1109451

Guayaquil, 9 de Febrero del 2007

Señor:
JOSE ALFREDO CEPEDA HERRERA
Ciudad.

Ref. 54230-4.05

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúmpleme informarle que la Junta general de Accionistas de la Compañía **NINYAN S.A.** en sesión celebrada el día de hoy resolvió elegirlo para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el período de cinco años, con las atribuciones, deberes y derechos que les confiere la Ley y estatuto social, encontrándose entre otras ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente, con amplias atribuciones dentro del marco legal estatutario.

La Compañía **NINYAN S.A.**, se constituyó el 25 de Mayo del 2005, en virtud de la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo de Guayaquil, la misma que luego de ser aprobada se inscribió en el Registro Mercantil en Guayaquil el día 6 de junio del 2005.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo muy atentamente.

JHONNY ALEJANDRO AVILES BAJAÑA
SECRETARIO AD-HOC

Guayaquil 9 de Febrero del 2007

Conste que en esta fecha, en esta ciudad, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** conferido a mi favor de la Compañía **NINYAN S.A.**

JOSE ALFREDO CEPEDA HERRERA
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
C.C. NO. 0907465215

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

NUMERO DE REPERTORIO: 9.219
FECHA DE REPERTORIO: 13/feb/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:53

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha trece de Febrero del dos mil siete queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **NINYAN S.A.,** a favor de **JOSE ALFREDO CEPEDA HERRERA,** a foja **16.197,** Registro Mercantil número **3.093**.

ORDEN: 9219
LEGAL: Angel Aguilar , Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Ofit Nazareno

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

SC

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0992408022001
RAZÓN SOCIAL: NINYAN S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: CEPEDA HERRERA JOSE ALFREDO
CONTADOR: CEPEDA HOLGIN WASHINGTON
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 27/06/2005
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 06/06/2005
FEC. ACTUALIZACIÓN: 12/04/2007
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: SAUCES SEIS Numero: SOLAR 17 Manzana: 259-F-39 Referencia ubicacion: A VEINTE METROS DE LA FARMACIA CRUZ AZUL Telefono Trabajo: 042825718

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	**ABIERTOS**	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	**CERRADOS**	0

Código: RIMRUC2016000358177
Fecha: 12/04/2016 11:53:16 AM

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Roldán Martínez

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0992408022001

RAZÓN SOCIAL: NINYAN S.A.

[redacted]

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 06/06/2005

NOMBRE COMERCIAL: NINYAN S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: SAUCES SEIS Numero: SOLAR 17 Referencia: A VEINTE METROS DE LA FARMACIA CRUZ AZUL Manzana: 259-F-39 Telefono Trabajo: 042825716

Código: RIMRUC2016000358177

Fecha: 12/04/2016 11:53:16 AM

Accionistas celebrada el veinte ocho de marzo del dos mil dieciséis declara que se reactiva la compañía en virtud de haberse superado las causales por las que fue declarada disuelta la compañía NINYAN S.A. "EN LIQUIDACIÓN", por convenir a sus intereses y haber cumplido con los requisitos y obligaciones exigidos por el ente controlador. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA ESPECIAL.-** El señor **JOSE ALFREDO CEPEDA HERRERA** en su calidad de GERENTE GENERAL, al no haber sido inscrito nombramiento de liquidador alguno de la compañía NINYAN S.A. "EN LIQUIDACION", DECLARA BAJO JURAMENTO que su representada a la presente fecha no es contratista de obra pública con el Estado Ecuatoriano ni de ninguna de sus instituciones, ni mantiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con lo expresado cumplo con lo dispuesto en la reforma al artículo ochenta y siete de la Ley de Seguridad Social.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta Escritura.- (firma ilegible) **ABOGADO JAVIER RIVERA HUNGRÍA, matricula cero nueve – dos mil cuatro – doscientos uno Foro Consejo Nacional de la Judicatura.-** (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Es copia.- En consecuencia, el otorgante se afirma en el contenido de la presente minuta, que se eleva a escritura pública.- Se agregan los documentos habilitantes.- Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz al otorgante, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma, en unidad de acto, conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

P. NINYAN S.A. EN LIQUIDACIÓN
RUC: 0992408022001

Notaría Sexta Cantón Guayaquil
ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

JOSE ALFREDO CEPEDA HERRERA

C.C.: 0907465215 C.V.: 100-0164

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTINEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA NINYAN S.A. EN LIQUIDACIÓN,** la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, hoy trece de abril del dos mil dieciséis, de todo lo cual DOY FE.-

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 002-004-000011113

20160901006O00237

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901006O00237

NOTARIO OTORGANTE:	OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	12 DE ABRIL DEL 2016, (13:07)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERI
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION DE COMPANIAS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
NINYAN S.A. EN LIQUIDACION	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992408022001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE TOMO/RAZONAMIENTO:	12-04-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	NINYAN S.A. EN LIQUIDACION
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0992408022001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Notaria Sexta Cantón Guayaquil
ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

RAZON: Doy fe que al margen de la **ESCRITURA *PÚBLICA DE* REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA NINYAN S.A. EN LIQUIDACIÓN,** del nueve de mayo de dos mil dieciséis, celebrada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, hoy a mi cargo, se tomó nota de la **RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0002640, EMITIDA EL 24/05/2016, QUE DISPONE APROBAR LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA NINYAN S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**.- Guayaquil, quince de junio de dos mil dieciséis.-

NOTARIA SEXTA DE GUAYAQUIL ○ AB. OLGA BALDEON MARTINEZ ○

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ
NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 002-003-000002369

20160901030O01835

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901030O01835

MATRIZ	
FECHA:	24 DE JUNIO DEL 2016, (9:01)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-05-2005
NÚMERO DE PROTOCOLO:	15147

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NINYAN S.A. EN LIQUIDACIÓN	REPRESENTADO POR	RUC	0992408022001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-04-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	876

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA XXX
GUAYAQUIL
Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

RAZON: DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA NINYAN S.A. celebrada ante DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES, el VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO; he tomado nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la RESOLUCION No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0002640, suscrita el 24 DE MAYO DEL 2016, por la AB. CARLOTA CAMACHO COELLO ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS; que contiene la APROBACION DE LA REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA NINYAN S.A. "EN LIQUIDACION" - GUAYAQUIL, 24 DE JUNIO DEL 2016.- DOY FE.-

ABOGADA JESSICA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 25.628
FECHA DE REPERTORIO:24/jun/2016
HORA DE REPERTORIO: 12:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticuatro de Junio del dos mil dieciseis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0002640,** dictada por el **Asesor(a) de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO,** el **24 de mayo del 2016,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **NINYAN S.A.,** de fojas **27.661 a 27.673,** Registro Mercantil número **2.529**. **2.-** Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 25628

Guayaquil, 28 de junio de 2016

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 1421799

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
07 JUL 2016 HORA: 12:00
Receptor:
Firma:

Factura: 002-004-000011112

20160901006P00876

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901006P00876

ACTO O CONTRATO:
REACTIVACIÓN DE COMPAÑIAS

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE ABRIL DEL 2016, (12:53)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	NINYAN S.A. EN LIQUIDACIÓN	REPRESENTADO POR	RUC	0992408022001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JOSE ALFREDO CEPEDA HERRERA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16- 0002640

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0029758** del 13 de noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 4 de diciembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **NINYAN S.A.**, por encontrarse incursa en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía denominada **NINYAN S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado cuatro testimonios de la escritura pública de reactivación otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el 12 de abril del 2016, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0769-M** de 23 de mayo del 2016, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía denominada **NINYAN S.A. EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO *lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la* escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 24 MAY 2016

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS GUAYAQUIL

ARCV
Exp. 119451
T. # 14870-2016